=DECRETO=

Visto el expediente relativo para la contratación de una empresa que lleve a cabo la ejecución de la obra de **"ACTUACIÓN INTEGRAL PARA LA MODERNIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LOS LUCAS EN MONTALBÁN DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)"**,que se tramita mediante procedimiento negociado sin publicidad, y de acuerdo con el informe jurídico emitido por la técnica de administración general adscrita al Servicio de Contratación y el jefe del Servicio de Contratación, que tiene la nota de conformidad del Secretario General de la Corporación del siguiente tenor literal:

"(…) De conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional (DA) 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante), en relación con el apartado 4 del artículo 3 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por la técnica de administración general adscrita al Servicio de Contratación que suscribe y el jefe del Servicio de Contratación se emite el siguiente informe jurídico, que tiene la nota de conformidad del Secretario General de la Corporación mencionada en el citado artículo 3.4 de R.D. 128/2018:

1. ANTECEDENTES.

Primero.- *En fecha 2 de diciembre de 2022, con número de Resolución 2022/00013754, se aprueba por el Diputado Delegado del Área de Presidencia, Asistencia Económica y Protección Civil el expediente de contratación de obras referenciado en el asunto, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, así como el gasto del mismo, mediante tramitación ordinaria que asciende a la cantidad de 112.793,80€, teniendo el contrato un valor estimado de 93.218,02€ y un Impuesto del Valor Añadido del 21%, de 19.575,78€.*

Segundo.- *En cumplimiento de lo anterior, el pasado 14 de diciembre de 2022, fueron publicados en el perfil del contratante, del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Asistencia Económica y Protección Civil, el anuncio de licitación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el proyecto, dando comienzo el plazo de presentación de ofertas que se extendió, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 156 y ss. de la LCSP, por plazo de 26 días naturales, hasta el 9 de enero de 2023 a las 19:00 horas.*

Tercero.- *En la sesión de la mesa de contratación del día 19 de enero de 2023 se declaró desierta la licitación de "Actuación integral para la modernización del Polígono Industrial "Los Lucas" en Montalbán de Córdoba (Córdoba), expediente número 3048/2022, al no haberse presentado ninguna oferta por parte de los licitadores. A su vez, se requirió al Servicio de Asistencia Económica la emisión de informe en el que*

Código seguro de verificación (CSV):
6068 648E 1092 4B19 E9CA
6068648E10924B19E9CA
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2023
Organo resolutor Diputado Delegado Área Presidencia, Asist. Econ y Protección Civil LLAMAS SALAS RAFAEL el 23-02-2023
Num. Resolución:
2023/00001264
Insertado el:
23-02-2023
pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

se hiciera constar la adecuación de los precios del proyecto a mercado y si resultaba oportuno, o no, volver a licitar la actuación bajo las mismas condiciones iniciales.

Cuarto.- *En fecha 8 de febrero de 2023, se recibe el informe solicitado en el punto anterior del que se extrae, literalmente:*

(...)Una vez recibida comunicación de que dicha licitación ha quedado desierta y habiéndoselo comunicado al redactor del proyecto, D. Miguel Redondo Sánchez, el mismo nos traslada y se reafirma en que los precios unitarios especificados en el proyecto se adecúan a precios de mercado, por lo que no es necesario redefinir el objeto del contrato.
En base a lo mismo, se propone volver a licitar la actuación bajo las mismas condiciones iniciales, utilizando para ello el procedimiento negociado sin publicidad especificado en el art.168 apartado a) punto 1º, ya que no se ha presentado ninguna oferta en la licitación y se ha quedado desierta.
Habiendo realizado un estudio de empresas constructoras actualmente en el mercado, interesadas en dicho proyecto, que cuentan con capacidad para contratar con esta Administración y disponen de solvencia técnica y profesional por trabajos similares realizados (…).

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato de obras es de naturaleza administrativa y le será de aplicación la siguiente la normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, LCSP, en adelante.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RGLC, en adelante.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.

- Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.

- Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo.

Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero- *En base a los antecedentes de hecho expuestos tenemos que dirigirnos al art.150.3 de la LCSP que expone: "No podrá declararse desierta una licitación cuando*

Código seguro de verificación (CSV):
6068 648E 1092 4B19 E9CA
6068648E10924B19E9CA
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2023
Organo resolutor Diputado Delegado Área Presidencia, Asist. Econ y Protección Civil LLAMAS SALAS RAFAEL el 23-02-2023

Num. Resolución:
2023/00001264

Insertado el:
23-02-2023

pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego" a sensu contrario podrá declararse desierta una licitación cuando no exista oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. Como es el caso que nos ocupa.

***Segundo.-** Habiendo quedado desierto el procedimiento, la necesidad de realizar la obra sigue subsistiendo, por lo que en aras a los principios de economía, eficacia y eficiencia y a tenor de lo dispuesto en los artículos 168 a) 1º, 169 y 170 de la LCSP procede iniciar nuevamente la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, con las invitaciones propuestas por el Departamento de Asistencia Económica de la Diputación de Córdoba (…).*

Ello, sin perjuicio de que, cualquier empresa que así lo solicite, puede presentar en la Sede Electrónica de esta Diputación Provincial petición de invitación al procedimiento negociado sin publicidad, cuyo plazo será el que reste hasta la fecha fin de presentación de proposiciones.

Para otorgar mayor transparencia al procedimiento se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público un anuncio, en el que se reflejarán los pasos a seguir por la empresa que esté interesada en licitar.

***Tercero.-** El artículo 168 a) 1º de la LCSP señala que el procedimiento negociado sin publicidad podrá utilizarse:*
"(…) a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:
*1. No se haya presentado ninguna oferta; Ninguna oferta adecuada; Ninguna solicitud de participación; o Ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, **siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite**".*

El supuesto que nos ocupa cumple con los condicionantes expuestos en el precepto, ya que; no se ha presentado ninguna oferta, no se han modificado sustancialmente las condiciones iniciales del contrato y no se ha incrementado el presupuesto. Es más, se utiliza el mismo proyecto técnico que en su día fue aprobado provisionalmente por el Diputado Delegado del Área de Presidencia, Asistencia Económica y Protección Civil, de 2 de diciembre de 2022, publicado en el BOP número 4846/2022, y que se aprobó definitivamente tras concluir el plazo de alegaciones sin efectuarse las mismas.

***Cuarto.-** Según dispone el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo), se conservarán aquellos documentos que no se hayan visto afectados por la circunstancia objeto del presente Informe, y que son los siguientes:*

- *Informe-propuesta de necesidad e idoneidad de la contratación (orden de inicio).*

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
6068 648E 1092 4B19 E9CA
6068648E10924B19E9CA
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2023
Organo resolutor Diputado Delegado Área Presidencia, Asist. Econ y Protección Civil LLAMAS SALAS RAFAEL el 23-02-2023

Num. Resolución:
2023/00001264
Insertado el:
23-02-2023

pie_decreto_dipu_01

- *Proyecto técnico referido en el expositivo anterior.*
- *Documento de retención de crédito y documento contable A.*
- *Informe jurídico de aprobación del expediente y Decreto de aprobación del expediente, en aquello que no contradiga a lo previsto en el presente Informe.*

La única peculiaridad sustantiva es la utilización del procedimiento negociado sin publicidad, en lugar del procedimiento abierto utilizado anteriormente, y cuyo resultado ha sido el de convocatoria desierta tras no presentarse ninguna oferta.

***Quinto.-** De conformidad con lo preceptuado por el artículo 116 LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 y que deberá ser publicado en el Perfil del Contratante. Así mismo, en el apartado tercero de dicho artículo, se dispone que al expediente se incorporarán el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el contrato.*

Conforme a lo establecido en el apartado 4 del mencionado artículo 116, en relación con los artículos 166.2 y 169, todos de la LCSP, se analizan a continuación las determinaciones específicas de este expediente de contratación, habida cuenta de que todas las consideraciones expuestas en el informe-propuesta de aprobación del expediente de contratación emitido por el jefe del Servicio de Contratación, con la conformidad del Secretario general de la Corporación, con fecha 10 de noviembre de 2022, son jurídicamente válidas, a excepción de las siguientes:

a) La elección del procedimiento de licitación.

Ya ha quedado dicho que, en el presente caso, y por no existir en el procedimiento abierto precedente, ninguna oferta, se opta por seguir un procedimiento negociado sin publicidad previa de un anuncio de licitación, de conformidad con el artículo 168 a) 1 y 170 de la LCSP.

b) Los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas.

Habida cuenta de lo anterior, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares confeccionado por el Servicio de contratación para la licitación del presente contrato de obra por procedimiento de negociación sin publicidad, recoge en su Anexo n.º 3 los criterios técnicos y económicos objeto de negociación.

c) Procedimiento que se seguirá para negociar.

Serán de aplicación a la tramitación del procedimiento de licitación con negociación, las normas contenidas en el apartado 1 del artículo 160, y en los artículos 161, 162, 163 y 164.1 relativos al procedimiento restringido. No obstante, en caso de que se decida limitar el número de empresas a las que se invitará a negociar, el órgano de

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
6068 648E 1092 4B19 E9CA
6068648E10924B19E9CA
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2023
Organo resolutor Diputado Delegado Área Presidencia, Asist. Econ y Protección Civil LLAMAS SALAS RAFAEL el 23-02-2023

Num. Resolución:
2023/00001264
Insertado el:
23-02-2023

pie_decreto_dipu_01

contratación y los servicios dependientes de él, en todo caso, deberán asegurarse de que el número mínimo de candidatos invitados será de tres.

En nuestro procedimiento los servicios técnicos han informado de las tres empresas interesadas en participar en la licitación. Además con la publicación del anuncio, antes citado, se garantiza la difusión.

En el expediente debe dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas. Seguidamente, la mesa de contratación:

-Verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos, y que cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego.
-Valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación.
-Elevará la correspondiente propuesta.

El órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato.

***Sexto.-** De acuerdo con la Disposición Adicional segunda de la LCSP, corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, estableciéndose en el apartado 1, de esa Disposición Adicional que corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, como ocurre en este expediente, sin perjuicio de las delegaciones que dicho órgano efectúe.*

El Presidente de la Diputación, en virtud de Decreto de 12 de febrero de 2022, ha efectuado delegación genérica de competencias a favor de distintos Diputados en las materias de su competencia, incluyendo las facultades de autorización, compromiso y reconocimiento de las obligaciones de gastos comprendidos en aquéllas, entendiéndose en coherencia con lo dispuesto en el párrafo anterior, que dichas facultades se extenderían a los gastos cuyas cuantías resultasen inferiores a las delegadas a la propia Junta de Gobierno.

Atendiendo por tanto a la cuantía del contrato y con base en el Decreto de la Presidencia de esta Diputación de delegación genérica de competencias de 12 de febrero de 2022, la competencia para aprobar la tramitación del presente expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad corresponderá al Diputado Delegado del Área de Presidencia, Asistencia Económica y Protección Civil (…)".

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho informe, vengo en **RESOLVER**:

Código seguro de verificación (CSV):
6068 648E 1092 4B19 E9CA
6068648E10924B19E9CA
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2023
Organo resolutor Diputado Delegado Área Presidencia, Asist. Econ y Protección Civil LLAMAS SALAS RAFAEL el 23-02-2023

Num. Resolución:
2023/00001264

Insertado el:
23-02-2023

pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

Primero.- Declarar desierta la contratación habida cuenta de que no ha concurrido ningún licitador y publicar en el perfil del contratante dicha declaración, en aplicación del art. 63.3 in fine de la LCSP, así como en el portal de transparencia de la Diputación de Córdoba, en cumplimiento del art. 15 a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

Segundo.- Que se dé inicio una nueva licitación aplicando para la adjudicación el procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con el art. 168.1 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar el expediente para la contratación de las obras de **"ACTUACIÓN INTEGRAL PARA LA MODERNIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LOS LUCAS EN MONTALBÁN DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)",** mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 letra a) 1 de la LCSP, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación.

Cuarto.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la licitación del procedimiento de referencia, conservando, según lo previsto en el artículo 51 de la LPACAP, las siguientes actuaciones y documentos del procedimiento precedente que son plenamente compatibles con el presente: El Informe-propuesta de necesidad e idoneidad de la contratación (orden de inicio); el Proyecto técnico de obras supervisado y aprobado; el informe jurídico de aprobación del expediente de contratación del que el presente trae causa y la resolución administrativa de aprobación del expediente (estos dos últimos documentos, en aquello que no contradigan a lo previsto en la presente resolución); así como el documento de retención de crédito y el de aprobación del gasto, que asciende a la cantidad de 112.793,80€, teniendo el contrato un valor estimado de 93.218,02€ y un Impuesto del Valor Añadido del 21%, 19.575,78€, siendo la financiación del contrato 20% provincial y 80% autonómica.

Quinto.- Notificar la Resolución que se apruebe al Departamento de Asistencia Económica.

Este Decreto, del que está conforme con sus antecedentes **el Jefe del Servicio de Contratación,** Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, **el Diputado Delegado del Área de Presidencia, Asistencia Económica y Protección Civil**, Rafael Llamas Salas.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
6068 648E 1092 4B19 E9CA
6068648E10924B19E9CA
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 23-02-2023
Organo resolutor Diputado Delegado Área Presidencia, Asist. Econ y Protección Civil LLAMAS SALAS RAFAEL el 23-02-2023

Num. Resolución:
2023/00001264
Insertado el:
23-02-2023

pie_decreto_dipu_01